



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE BELVÍS DE LA JARA

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos nº 6/2025 en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales, al no haberse presentado alegaciones se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Altas y bajas en capítulos de Ingresos					
Capítulo	Descripción	Créditos iniciales	Altas de créditos	Créditos BAJAS	Créditos finales
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	166.607,48	0,00	166.607,48
TOTALES		0,00	166.607,48	0,00	166.607,48

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas y bajas en capítulos de Gastos							
Capítulo	Descripción	Créditos Iniciales	Incorpor. Remanentes	Altas de Créditos	Transfer. de Créditos	Créditos BAJAS	Créditos Finales
6	INVERSIONES REALES	58.858,01	166.607,48	0,00	0,00	0,00	225.465,49
TOTALES		58.858,01	166.607,48	0,00	0,00	0,00	225.465,49

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Belvís de la Jara, 23 de enero de 2026.–El Alcalde, Juan Carlos Muñoz Bodas.

N.º I.-379